

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****166****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL
Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 173/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. NICOLAS LEONARDO OZUNA JAIME frente a SOMOS INVENCIBLES S.L y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia dictada con fecha de 24/09/20:

Estimo sustancialmente la demanda de despido formulada por D. Nicolás Leonardo Ozuna Jaime contra Somos Invencibles, S.L., y declaro la improcedencia del despido efectuado por la parte demandada condenando a ésta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 219,68 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 39,94 euros. Asimismo, condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 1957,06 euros más los intereses del art. 29.3 LET. En cuanto al FOGASA, estese a lo dispuesto en el art. 33 LET.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOMOS INVENCIBLES S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.234/20)

